ACEPTACION DE LA OFERTA No. 202 M **de 2019**

PROCESO No: SA19M-385

San José de Cúcuta, 19 NOV. 2019

Señores
MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.
NIT 900.500.349-5
R/L LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
C.C. 91.25.309 expedida en Bucaramanga
Calle 77 No. 26-15
milmedicalequipos@hotmail.com
Bogotá

Teniendo en cuenta la oferta presentada para **MANTENIMIENTO DEL INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, me permito manifestarle que la misma fue aceptada por la E.S.E. HUEM, cuyo vínculo contractual se sujeta a las condiciones establecidas a continuación, así como a las prescripciones consagradas en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM, publicados en la página web: www.herasmomeoz.gov.co.

1. ESPECIFICACIONES

SERVICIO

Servicio	Número de piezas	Cantidad	Valor Unitario por pieza	Subtotal
Mantenimiento preventivo/ correctivo de instrumental	4736	1 ciclo de mantenimiento por pieza	$2.218	$10.504.448
			SUBTOTAL	$10.504.448
			IVA	$1.995.845
			TOTAL	**$12.500.293**

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO INSTRUMENTAL QUIRURGICO: Mediante éste proceso se debe lograr que el instrumental que está en uso, pueda conservar todas las especificaciones técnicas para el cual fue diseñado, asegurando su adecuado funcionamiento y así incrementar la vida útil del mismo. Básicamente es recuperar una pieza que por su alta rotación ha sufrido fatiga y desgaste. Incluye: Desmanchado y limpieza de biocarga en caja de traba, Desmanchado y limpieza de mandíbulas dentadas, lubricación de instrumental articulado, afilado de instrumental de corte y marcación electroquímica no invasiva ni abrasiva.

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO INSTRUMENTAL QUIRURGICO: En éste proceso se debe remediar y corregir los defectos de una pieza, devolviéndole su fuerza y vigor para ser usada nuevamente. Incluye: Desmanchado y limpieza de biocarga, Simetría (Alineación de mandíbulas, alineación de anillas, ajuste y presión), reconstrucción de mandíbulas dentadas (porta agujas), soldaduras de fisuras en caja de traba (soldadura TIG), lubricación de instrumental articulado, afilado de instrumental de corte y marcación electroquímica no invasiva ni abrasiva.

VALOR DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE	**$12.500.293**

El valor del contrato incluye costos directos, indirectos y gastos de cualquier naturaleza que se pudieren generar de la legalización y ejecución contractual, tales como: impuestos, constitución de garantía, transporte, operarios, etc.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 1200	**FECHA: 12/11/2019**

2. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: El mantenimiento preventivo y correctivo incluye:

1. Cobertura del 100% del mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental quirúrgico de la institución actual, equivalente a 4736 piezas. (Según relación adjunta)
2. Realización de 1 ciclo de mantenimiento preventivo y correctivo, en las instalaciones del HOSPITAL de un total de 4736 piezas.
3. Los insumos para el lavado, desmanche, pulidas, afilados, alineación, ajustes y presión de todo el instrumental.
   PARAGRAFO: El mantenimiento no incluye puntas de tungsteno a porta agujas, cambio de mangos, salvamentos.
4. El mantenimiento se realiza en las instalaciones de la ESE HUEM, con un promedio de 200 piezas diarias.
5. Brindar garantía del mantenimiento por un término de seis (6) meses, posterior a su ejecución.
6. Personal capacitado e idóneo en condiciones de realizar un óptimo trabajo de mantenimiento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad de los bienes.
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
5) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:

1. Proporcionar al contratista un área de trabajo que incluya como mínimo las siguientes condiciones:
   a) Espacio de trabajo de 1.80 m2
   b) Conexión eléctrica a 110v a una distancia no mayor de 2 metros
   c) Llaves con agua para el lavado de instrumental cerca al área de trabajo y con total disposición para el técnico durante la jornada de trabajo
   d) Cubetas plásticas para sumergir el instrumental para la limpieza
   e) Mesa de trabajo de 90*40 cm
   f) Iluminación de techo fluorescente, lámpara de escritorio
   g) Silla con espaldar
2. Liquidar los impuestos que se generen del contrato.
3. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados.
4. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato.
5. Certificar el cumplimiento del contrato.
6. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados.
7. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002

3. CLAUSULADO

1) **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la institución
   PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.
2) **PLAZO DE EJECUCION:** La duración sera de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del mismo, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.
3) **LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO:** El objeto contractual se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. HUEM, localizada en la Av. 11 Este 5AN -71 Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, País Colombia. Los bienes deben ser entregados en la oficina de almacén de la entidad.
4) **FORMACION DEL CONTRATO:** El contrato se conforma con la oferta y la aceptación expresa de la misma.

5) **REQUISITOS DE EJECUCION CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías, si a ello hubiere lugar.
6) **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. HUEM podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: www.herasmomeoz.gov.co
7) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.
8) **TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida.
9) **LIQUIDACION:** El contrato, en caso de requerirse, será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.
10) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11) **SUPERVISION:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presentecontrato al Subgerente de Servicios de Salud de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

Atentamente,

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Subgerente Administrativo

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS

E.S.E. Hospital Universitario ERASMO MEOZ
CONTRATO LEGALIZADO
CONTRATO 202 M PROCESO SA19M-385
FECHA LEGALIZACION: 19/ Nov / 2019
PROYECTÓ AUD APROBÓ AUD

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

ÁREA: CENTRAL DE ESTERILIZACION

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
1. CONTRATO NO.	178-2020
2. NOMBRE DEL CONTRATISTA	MILMEDICAL EQUIPOS SAS
3. SUPERVISOR	MARTHA LIGIA CASTAÑO ARROYO
4. OBJETO CONTRACTUAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LAS UNIDADES DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO BASICO Y ESPECIALIZADO PARA SALAS DE CIRUGIA
DECLARACIÓN DE INICIACIÓN	
5. FECHA DE INICIACIÓN	SEPTIEMBRE 17 2020
6. NÚMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y FECHA	NUMERO DE REGISTRO SIIF 281520 04-09-2020 NET 2734
7. FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA	POLIZA NUMERO 64-44-101019516- SEGUROS DEL ESTADO 07-09-2020
8. VALOR DEL CONTRATO	$23.100.000
9. PLAZO PACTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	31 DICIEMBRE DEL 2020

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD – ATENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
10. RESPONSABLE PARA SOLICITAR BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL HOSPITAL.	**MARTHA LIGIA CASTAÑO ARROYO CENTRAL ESTERILIZACION**	Telefónico 3486868 EXT 5632
		Escrito
		Correo electrónico Marcas1900@hot
11. RESPONSABLE PARA AUTORIZAR BIENES Y SERVICIOS	**MARTHA LIGIA CASTAÑA ARROYO CENTRAL ESTERILIZACION**	Telefónico
		Escrito EXT 5632
		Correo electrónico: Douglas.caceres@hospitalmilitar.gov.co
12.RESPONSABLE PARA ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA	**LUIS ALFONSO PRADA RUEDA**	Telefónico 3167427943
		Escrito CALLE 77 26-15
		Correo electrónico milmedicalequipos@hotmail.com
NOTA: cualquier modificación de esta acta deberá suscribirse mediante comunicación formal		
FORMALIZACIÓN DEL ACTA		
13. COMO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA PRESENTE ACTA, HOY:	SEPTIEMBRE 18 2020	
14. FIRMA DEL CONTRATISTA	LUIS ALFONSO PRADA RUEDA CC 91.257.309	
15. FIRMA DEL SUPERVISOR	MARTHA LIGIA CASTAÑO ARROYO 35.418.457	

OTROSÍ NO. 03 AL CONTRATO 074-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CELEBRADO ENTRE CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA Y MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **A) JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.002 de Bogotá, en su calidad de Director General y Representante Legal de la **CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT 832.003.167-3**, con personería jurídica aprobada mediante Resolución No. 1441 de 9 de julio de 1998, expedida por la Gobernación de Cundinamarca, que en lo sucesivo y para todos efectos legales y contractuales se denominará **LA CLÍNICA**; y por otra parte **B) LUIS ALFONSO PRADA RUEDA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.257.309, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.**, sociedad debidamente identificada con **NIT. No. 900.500.349-5**, quien en lo sucesivo y para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí 03 al Contrato No. 074-2017, previa las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribieron un contrato cuyo objeto fue el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental quirúrgico utilizado en esterilización y salas de cirugía, el seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), con una vigencia de un (1) año, es decir, hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).
2. El seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), las partes suscribieron el otrosí no. 1, mediante el cual se renovó el contrato hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
3. El (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), las partes suscribieron el otrosí no. 02, mediante el cual se renovó el contrato hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil veinte (2020).
4. Que las partes de común acuerdo, deciden renovar el contrato por un (1) año más, desde el cinco (05) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
5. Que se hace necesario renovar el contrato, por lo que **EL CONTRATISTA** y **LA CLÍNICA** acuerdan suscribir el presente OTROSÍ No. 3, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. A partir de la suscripción del presente Otrosí 03, se modifica la cláusula primera, en los siguientes términos:

"(...)

***PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y del recurso humano a prestar a favor de **LA CLÍNICA**, el servicio **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE PROPIEDAD DE LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** de acuerdo con la oferta del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2020), tenida como anexo al presente contrato.*

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico de CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	Pieza	2.620

MANTENIMIENTO PREVENTIVO INSTRUMENTAL MEDICO QUIRÚRGICO
Este proceso está enfocado al instrumental que se encuentra en uso en salas de cirugía, permitiendo conservar todas las especificaciones técnicas para las cuales fueron diseñadas y así obtener un adecuado funcionamiento
➢ *Desmanchado y limpieza de biocarga en caja de traba.* ➢ *Desmanchado y limpieza de mandíbulas dentadas.* ➢ *Lubricación de instrumental articulado* ➢ *Afilado a instrumental de corte* ➢ *Marcación laser consta: Logo, fecha de trazabilidad*

MANTENIMIENTO CORRECTIVO INSTRUMENTAL MEDICO QUIRÚRGICO
Este proceso se realiza a las piezas que presentan alteraciones en su estructura, recuperando su diseño original para el buen funcionamiento
➢ *Desmanchado y limpieza de biocarga* ➢ *Simetría (alineación de mandíbulas, alineación de anillas, ajuste y presión)* ➢ *Reconstrucción de mandíbulas dentadas (porta agujas)* ➢ *Lubricación de instrumental articulado* ➢ *Afilado a instrumental de corte* ➢ *Marcación laser consta: logo, fecha para trazabilidad*

(...)".

CLÁUSULA SEGUNDA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se adicionan numerales a la cláusula tercera, en los siguientes términos:

"(...)
TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
(...)
16. Recibir la auditoría realizada por ***LA CLÍNICA****, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que exige la Superintendencia Nacional de Salud y los demás temas relevantes.*
17. Entregar a ***LA CLÍNICA*** *todos los documentos de los equipos, cuando ella lo solicite.*
(...)".

CLÁUSULA TERCERA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se renueva la cláusula quinta, en los siguientes términos:

"(...)
QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. *El plazo de ejecución de este contrato será de un (1) año, contado a partir del seis (06) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).*
PARÁGRAFO. *Cualquiera de las partes, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin indemnización alguna, siempre y cuando se dé un preaviso con sesenta (60) días de antelación a la fecha que se tiene por terminado el contrato.*
(...)".

CLÁUSULA CUARTA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se modifica la cláusula séptima, en los siguientes términos:

"(...)

SÉPTIMA. VALOR. *Para todos los efectos, el presente contrato tiene un valor de* ***VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS EN MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA ($23.580.000) IVA INCLUIDO.***

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico.	Pieza	2.620	$9.000	$23.580.000

PARÁGRAFO PRIMERO. *El precio del servicio de mantenimiento se mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del presente contrato, toda vez que el mismo soporta en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Dentro del precio de la presente contratación, se entienden que están incluidos de manera global:* ***a)*** *La totalidad de los costos directos tales como materiales, herramientas, personal, todo lo que se emplee para cumplir con el contrato,* ***b)*** *Los costos indirectos como los gastos de transporte, de equipos y materiales, imprevistos y gastos de administración* ***c)*** *Los porcentajes para gastos generales, imprevistos y honorarios; igualmente comprenden los gastos de transporte, elementos, personal y los demás que se requieran.*

(...)".

CLÁUSULA QUINTA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se renueva la cláusula novena en los siguientes términos:

"(...)

NOVENA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA *se obliga a constituir dentro de los tres (3) días calendario, siguiente a la firma del presente contrato a su costa y a favor de* ***LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA,*** *una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:*

1. ***De calidad****, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que tendrá vigencia por el tiempo del contrato y un (1) año más.*
2. ***De cumplimiento****, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que tendrá vigencia por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.*
3. ***De pago de prestaciones sociales****, salarios e indemnizaciones del personal que llegare a contratar para la ejecución de la obra encomendada, sobre un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de* ***LA CLÍNICA****.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *En caso de que el Contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario,* ***EL CONTRATISTA*** *se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.*

PARÁGRAFO TERCERO. *La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a* ***LA CLÍNICA*** *para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de* ***LA CLÍNICA*** *por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de* ***EL CONTRATISTA.***

PARÁGRAFO CUARTO. *Las garantías se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de* ***LA CLÍNICA****,* ***EL CONTRATISTA*** *hubiera incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula penal y en la terminación anticipada del contrato.*

(...)".

CLÁUSULA SEXTA. A partir de la suscripción del presente Otrosí 03, se adiciona la cláusula vigésima tercera, en los siguientes términos:

"(...)
VIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. LA CLÍNICA** en cualquier momento y con ocasión al contrato, podrá verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA**. Ésta verificación se podrá realizar por el medio y de la forma escogida por **LA CLÍNICA.
***PARÁGRAFO.** Se prohíbe al **CONTRATISTA** patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones o asociaciones para afiliar a sus trabajadores dependientes o independientes al sistema de riesgos laborales. En caso de ser permitida las agremiaciones o asociaciones para la afiliación colectiva a la seguridad social de trabajadores independientes, se deberá verificar ante el Ministerio de Salud y Protección Social que dicha afiliación está acorde a la ley. En todos los casos **LA CLÍNICA** podrá corroborar el cumplimiento de la normatividad, so pena de terminarse el contrato por justa causa sin perjuicio de las multas que por ello hubiese lugar.*
(...)".

CLÁUSULA SÉPTIMA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se adiciona la cláusula vigésima cuarta en los siguientes términos:

"(...)
***VIGÉSIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS. EL CONTRATISTA** mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a **LA CLÍNICA** a realizar el tratamiento de datos personales proporcionados en virtud del presente contrato, con el fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de voluntades, a las políticas internas de **LA CLÍNICA**, al procedimiento del servicio de atención al usuario para quejas, reclamos y peticiones sobre el servicio, a los procesos de calidad, a la evaluación financiera, facturación y los demás estándares necesarios y para dar cumplimiento a lo reglado constitucionalmente en cuanto al derecho que tiene las personas de conocer, actualizar y rectificar toda la información que se haya recogido en base datos o archivos. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA CLÍNICA** para la recolección, acceso y consulta de la información personal y a la transferencia, transmisión de dicha información a personas o empresas (nacionales o internacionales) que se encuentren vinculadas con **LA CLÍNICA** ya sea en virtud de un contrato laboral comercial, de servicio o cualquier otra forma de vinculación, con el único fin de dar cumplimiento a lo relacionado en la presente cláusula.*
*Dichos datos serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de **LA CLÍNICA** y con lo reglado en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren y sustituyan. **EL CONTRATISTA** podrá en cualquier momento, ejercer los derechos consagrados en la Ley 1581 de 2012 tales como conocer, actualizar, modificar, acceder, solicitar la supresión de datos personales o revocar la autorización brindada, salvo las excepciones legales y contractuales.*
(....)".

CLÁUSULA OCTAVA. Las demás clausulas contenidas en el contrato inicial quedan iguales y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Chía Cundinamarca, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el seis (06) de septiembre de dos mil veinte (2020).

POR LA CLÍNICA

JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

POR EL CONTRATISTA

LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL
MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

Elaboró: *María Luisa Campos- Abogada Clínica Universidad de La Sabana.* _____
Reviso: *Estefanía López Franco – Jefe de Ingeniería Clínica. Clínica Universidad de La Sabana* _____
Vo.Bo.: *Sonia Cristina Vera Rojas–Directora Administrativa y Financiera Clínica Universidad de la Sabana.* _____
Revisó: *Leidy Yohanna Bosa Arévalo – Coordinadora Central de Esterilización e Instrumentación Quirúrgica. Clínica Universidad de la Sabana* _____

ANEXO TÉCNICO 2020

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico.	Pieza	2.620	$9.000	$23.580.000

OTROSÍ NO. 02 AL CONTRATO 074-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CELEBRADO ENTRE CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA Y MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **A) JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.002 de Bogotá, en su calidad de Director General y Representante Legal de la **CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT 832.003.167-3**, con personería jurídica aprobada mediante Resolución No. 1441 de 9 de julio de 1998, expedida por la Gobernación de Cundinamarca, que en lo sucesivo y para todos efectos legales y contractuales se denominará **LA CLÍNICA**; y por otra parte **B) LUIS ALFONSO PRADA RUEDA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.257.309, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.**, sociedad debidamente identificada con **NIT. No. 900.500.349-5**, quien en lo sucesivo y para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí al Contrato No. 074-2017, previa las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribieron un contrato cuyo objeto fue el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental quirúrgico utilizado en esterilización y salas de cirugía, el seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), con una vigencia de un (1) año, es decir, hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).
2. El seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), las partes suscribieron el otrosí no. 1, mediante el cual se renovó el contrato hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
3. Que las partes de común acuerdo, deciden renovar el contrato por un (1) año más.
4. Que se hace necesario renovar el contrato, por lo que **EL CONTRATISTA** y **LA CLÍNICA** acuerdan suscribir el presente OTROSÍ, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se modifica la cláusula primera, en los siguientes términos:

"(...)
PRIMERA. OBJETO. ***EL CONTRATISTA*** *se obliga con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y del recurso humano a prestar a favor de* ***LA CLÍNICA****, el servicio* ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE PROPIEDAD DE LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA*** *de acuerdo con la oferta del dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), tenida como anexo al presente contrato.*

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico.	Pieza	2.620

(...)".

CLÁUSULA SEGUNDA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se adicionan numerales a la cláusula tercera, en los siguientes términos:

"(...)
TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
(...)
16. Recibir la auditoría realizada por ***LA CLÍNICA****, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que exige la Superintendencia Nacional de Salud y los demás temas relevantes.*
17. Entregar a ***LA CLÍNICA*** *todos los documentos de los equipos, cuando ella lo solicite.*
(...)".

CLÁUSULA TERCERA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se renueva la cláusula quinta, en los siguientes términos:

"(...)
QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. *El plazo de ejecución de este contrato será de un (1) año, contado a partir del seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil veinte (2020).*
PARÁGRAFO. *Cualquiera de las partes, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin indemnización alguna, siempre y cuando se dé un preaviso con sesenta (60) días de antelación a la fecha que se tiene por terminado el contrato.*
(...)".

CLÁUSULA CUARTA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se modifica la cláusula séptima, en los siguientes términos:

"(...)
SÉPTIMA. VALOR. *Para todos los efectos, el presente contrato tiene un valor de* ***VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS EN MONEDA CORRIENTE ($23.580.000) IVA INCLUIDO.***

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico.	Pieza	2.620	$9.000	$23.580.000

PARÁGRAFO PRIMERO. *El precio del servicio de mantenimiento se mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del presente contrato, toda vez que el mismo soporta en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.*
PARÁGRAFO SEGUNDO. *Dentro del precio de la presente contratación, se entienden que están incluidos de manera global:* ***a)*** *La totalidad de los costos directos tales como materiales, herramientas, personal, todo lo que se emplee para cumplir con el contrato,* ***b)*** *Los costos indirectos como los gastos de transporte, de equipos y materiales, imprevistos y gastos de administración* ***c)*** *Los porcentajes para gastos generales, imprevistos y honorarios; igualmente comprenden los gastos de transporte, elementos, personal y los demás que se requieran.*
(...)".

CLÁUSULA QUINTA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se renueva la cláusula novena en los siguientes términos:

"(...)
NOVENA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA *se obliga a constituir dentro de los tres (3) días calendario, siguiente a la firma del presente contrato a su costa y a favor de* ***LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA,*** *una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:*

1. ***De calidad****, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que tendrá vigencia por el tiempo del contrato y un (1) año más.*
2. ***De cumplimiento****, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que tendrá vigencia por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.*
3. ***De pago de prestaciones sociales****, salarios e indemnizaciones del personal que llegare a contratar para la ejecución de la obra encomendada, sobre un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de* ***LA CLÍNICA****.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *En caso de que el Contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario,* ***EL CONTRATISTA*** *se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.*

PARÁGRAFO TERCERO. *La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a* ***LA CLÍNICA*** *para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de* ***LA CLÍNICA*** *por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de* ***EL CONTRATISTA.***

PARÁGRAFO CUARTO. *Las garantías se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de* ***LA CLÍNICA, EL CONTRATISTA*** *hubiera incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula penal y en la terminación anticipada del contrato.*

(...)".

CLÁUSULA SEXTA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se adiciona la cláusula vigésima tercera, en los siguientes términos:

"(...)

VIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. ***LA CLÍNICA*** *en cualquier momento y con ocasión al contrato, podrá verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según normatividad vigente por parte del* ***CONTRATISTA****. Ésta verificación se podrá realizar por el medio y de la forma escogida por* ***LA CLÍNICA.***

PARÁGRAFO. *Se prohíbe al* ***CONTRATISTA*** *patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones o asociaciones para afiliar a sus trabajadores dependientes o independientes al sistema de riesgos laborales. En caso de ser permitida las agremiaciones o asociaciones para la afiliación colectiva a la seguridad social de trabajadores independientes, se deberá verificar ante el Ministerio de Salud y Protección Social que dicha afiliación está acorde a la ley. En todos los casos* ***LA CLÍNICA*** *podrá corroborar el cumplimiento de la normatividad, so pena de terminarse el contrato por justa causa sin perjuicio de las multas que por ello hubiese lugar.*

(...)".

CLÁUSULA SÉPTIMA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se adiciona la cláusula vigésima cuarta en los siguientes términos:

"(...)

VIGÉSIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS. ***EL CONTRATISTA*** *mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a* ***LA CLÍNICA*** *a realizar el tratamiento de datos personales proporcionados en virtud del presente contrato, con el fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de voluntades, a las políticas internas de* ***LA CLÍNICA****, al procedimiento del servicio de atención al usuario para quejas, reclamos y peticiones sobre el servicio, a los procesos de calidad, a la evaluación financiera, facturación y los demás estándares necesarios y para dar cumplimiento a lo reglado constitucionalmente en cuanto al derecho que tiene las personas de conocer, actualizar y rectificar toda la información que se haya recogido en base datos o archivos. Adicionalmente,* ***EL CONTRATISTA*** *autoriza a* ***LA CLÍNICA*** *para la recolección, acceso y consulta de la información personal y a la transferencia, transmisión de dicha información a personas o empresas (nacionales o internacionales) que se encuentren vinculadas con* ***LA CLÍNICA*** *ya sea en virtud de un contrato laboral comercial, de servicio o cualquier otra forma de vinculación, con el único fin de dar cumplimiento a lo relacionado en la presente cláusula.*

Dichos datos serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de ***LA CLÍNICA*** *y con lo reglado en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren y sustituyan.* ***EL CONTRATISTA*** *podrá en cualquier momento, ejercer los derechos consagrados en la Ley 1581 de 2012 tales como*

conocer, actualizar, modificar, acceder, solicitar la supresión de datos personales o revocar la autorización brindada, salvo las excepciones legales y contractuales. (....)".

CLÁUSULA OCTAVA. Las demás clausulas contenidas en el contrato inicial quedan iguales y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Chía Cundinamarca, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

POR LA CLÍNICA

JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

POR EL CONTRATISTA

LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL
MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

Elaboró: *María Luisa Campos- Abogada Clínica Universidad de La Sabana.* _____
Reviso: *Estefanía López Franco – Jefe de Ingeniería Clínica. Clínica Universidad de La Sabana* _____
Vo.Bo.: *Sonia Cristina Vera Rojas-Directora Administrativa y Financiera Clínica Universidad de la Sabana.* _____
Revisó: *Leidy Yohanna Bosa Arévalo – Coordinadora Central de Esterilización e Instrumentación Quirúrgica. Clínica Universidad de la Sabana* _____.

ANEXO TÉCNICO 2019

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico.	Pieza	2.620	$9.000	$23.580.000

OTROSÍ NO. 03 AL CONTRATO 074-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CELEBRADO ENTRE CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA Y MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **A) JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.002 de Bogotá, en su calidad de Director General y Representante Legal de la **CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT 832.003.167-3**, con personería jurídica aprobada mediante Resolución No. 1441 de 9 de julio de 1998, expedida por la Gobernación de Cundinamarca, que en lo sucesivo y para todos efectos legales y contractuales se denominará **LA CLÍNICA**; y por otra parte **B) LUIS ALFONSO PRADA RUEDA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.257.309, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.**, sociedad debidamente identificada con **NIT. No. 900.500.349-5**, quien en lo sucesivo y para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí 03 al Contrato No. 074-2017, previa las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribieron un contrato cuyo objeto fue el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental quirúrgico utilizado en esterilización y salas de cirugía, el seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), con una vigencia de un (1) año, es decir, hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).
2. El seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), las partes suscribieron el otrosí no. 1, mediante el cual se renovó el contrato hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
3. El (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), las partes suscribieron el otrosí no. 02, mediante el cual se renovó el contrato hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil veinte (2020).
4. Que las partes de común acuerdo, deciden renovar el contrato por un (1) año más, desde el cinco (05) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
5. Que se hace necesario renovar el contrato, por lo que **EL CONTRATISTA** y **LA CLÍNICA** acuerdan suscribir el presente OTROSÍ No. 3, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. A partir de la suscripción del presente Otrosí 03, se modifica la cláusula primera, en los siguientes términos:

"(...)

***PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y del recurso humano a prestar a favor de **LA CLÍNICA**, el servicio **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE PROPIEDAD DE LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** de acuerdo con la oferta del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2020), tenida como anexo al presente contrato.*

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico de CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	Pieza	2.620

MANTENIMIENTO PREVENTIVO INSTRUMENTAL MEDICO QUIRÚRGICO
Este proceso está enfocado al instrumental que se encuentra en uso en salas de cirugía, permitiendo conservar todas las especificaciones técnicas para las cuales fueron diseñadas y así obtener un adecuado funcionamiento
➢ *Desmanchado y limpieza de biocarga en caja de traba.* ➢ *Desmanchado y limpieza de mandíbulas dentadas.* ➢ *Lubricación de instrumental articulado* ➢ *Afilado a instrumental de corte* ➢ *Marcación laser consta: Logo, fecha de trazabilidad*

MANTENIMIENTO CORRECTIVO INSTRUMENTAL MEDICO QUIRÚRGICO
Este proceso se realiza a las piezas que presentan alteraciones en su estructura, recuperando su diseño original para el buen funcionamiento
➢ *Desmanchado y limpieza de biocarga* ➢ *Simetría (alineación de mandíbulas, alineación de anillas, ajuste y presión)* ➢ *Reconstrucción de mandíbulas dentadas (porta agujas)* ➢ *Lubricación de instrumental articulado* ➢ *Afilado a instrumental de corte* ➢ *Marcación laser consta: logo, fecha para trazabilidad*

(...)".

CLÁUSULA SEGUNDA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se adicionan numerales a la cláusula tercera, en los siguientes términos:

"(...)
TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
(...)
16. Recibir la auditoría realizada por ***LA CLÍNICA****, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que exige la Superintendencia Nacional de Salud y los demás temas relevantes.*
17. Entregar a ***LA CLÍNICA*** *todos los documentos de los equipos, cuando ella lo solicite.*
(...)".

CLÁUSULA TERCERA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se renueva la cláusula quinta, en los siguientes términos:

"(...)
QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. *El plazo de ejecución de este contrato será de un (1) año, contado a partir del seis (06) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).*
PARÁGRAFO. *Cualquiera de las partes, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin indemnización alguna, siempre y cuando se dé un preaviso con sesenta (60) días de antelación a la fecha que se tiene por terminado el contrato.*
(...)".

CLÁUSULA CUARTA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se modifica la cláusula séptima, en los siguientes términos:

"(...)

SÉPTIMA. VALOR. *Para todos los efectos, el presente contrato tiene un valor de* ***VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS EN MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA ($23.580.000) IVA INCLUIDO.***

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico.	Pieza	2.620	$9.000	$23.580.000

PARÁGRAFO PRIMERO. *El precio del servicio de mantenimiento se mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del presente contrato, toda vez que el mismo soporta en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Dentro del precio de la presente contratación, se entienden que están incluidos de manera global:* ***a)*** *La totalidad de los costos directos tales como materiales, herramientas, personal, todo lo que se emplee para cumplir con el contrato,* ***b)*** *Los costos indirectos como los gastos de transporte, de equipos y materiales, imprevistos y gastos de administración* ***c)*** *Los porcentajes para gastos generales, imprevistos y honorarios; igualmente comprenden los gastos de transporte, elementos, personal y los demás que se requieran.*

(...)".

CLÁUSULA QUINTA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se renueva la cláusula novena en los siguientes términos:

"(...)

NOVENA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA *se obliga a constituir dentro de los tres (3) días calendario, siguiente a la firma del presente contrato a su costa y a favor de* ***LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA,*** *una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:*

1. ***De calidad****, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que tendrá vigencia por el tiempo del contrato y un (1) año más.*
2. ***De cumplimiento****, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que tendrá vigencia por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.*
3. ***De pago de prestaciones sociales****, salarios e indemnizaciones del personal que llegare a contratar para la ejecución de la obra encomendada, sobre un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de* ***LA CLÍNICA****.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *En caso de que el Contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario,* ***EL CONTRATISTA*** *se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.*

PARÁGRAFO TERCERO. *La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a* ***LA CLÍNICA*** *para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de* ***LA CLÍNICA*** *por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de* ***EL CONTRATISTA.***

PARÁGRAFO CUARTO. *Las garantías se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de* ***LA CLÍNICA****,* ***EL CONTRATISTA*** *hubiera incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula penal y en la terminación anticipada del contrato.*

(...)".

CLÁUSULA SEXTA. A partir de la suscripción del presente Otrosí 03, se adiciona la cláusula vigésima tercera, en los siguientes términos:

"(...)
VIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. LA CLÍNICA** en cualquier momento y con ocasión al contrato, podrá verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA**. Ésta verificación se podrá realizar por el medio y de la forma escogida por **LA CLÍNICA.
***PARÁGRAFO.** Se prohíbe al **CONTRATISTA** patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones o asociaciones para afiliar a sus trabajadores dependientes o independientes al sistema de riesgos laborales. En caso de ser permitida las agremiaciones o asociaciones para la afiliación colectiva a la seguridad social de trabajadores independientes, se deberá verificar ante el Ministerio de Salud y Protección Social que dicha afiliación está acorde a la ley. En todos los casos **LA CLÍNICA** podrá corroborar el cumplimiento de la normatividad, so pena de terminarse el contrato por justa causa sin perjuicio de las multas que por ello hubiese lugar.*
(...)".

CLÁUSULA SÉPTIMA. A partir de la suscripción del presente Otrosí, se adiciona la cláusula vigésima cuarta en los siguientes términos:

"(...)
***VIGÉSIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS. EL CONTRATISTA** mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a **LA CLÍNICA** a realizar el tratamiento de datos personales proporcionados en virtud del presente contrato, con el fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de voluntades, a las políticas internas de **LA CLÍNICA**, al procedimiento del servicio de atención al usuario para quejas, reclamos y peticiones sobre el servicio, a los procesos de calidad, a la evaluación financiera, facturación y los demás estándares necesarios y para dar cumplimiento a lo reglado constitucionalmente en cuanto al derecho que tiene las personas de conocer, actualizar y rectificar toda la información que se haya recogido en base datos o archivos. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA CLÍNICA** para la recolección, acceso y consulta de la información personal y a la transferencia, transmisión de dicha información a personas o empresas (nacionales o internacionales) que se encuentren vinculadas con **LA CLÍNICA** ya sea en virtud de un contrato laboral comercial, de servicio o cualquier otra forma de vinculación, con el único fin de dar cumplimiento a lo relacionado en la presente cláusula.*
*Dichos datos serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de **LA CLÍNICA** y con lo reglado en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren y sustituyan. **EL CONTRATISTA** podrá en cualquier momento, ejercer los derechos consagrados en la Ley 1581 de 2012 tales como conocer, actualizar, modificar, acceder, solicitar la supresión de datos personales o revocar la autorización brindada, salvo las excepciones legales y contractuales.*
(....)".

CLÁUSULA OCTAVA. Las demás clausulas contenidas en el contrato inicial quedan iguales y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Chía Cundinamarca, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el seis (06) de septiembre de dos mil veinte (2020).

POR LA CLÍNICA

JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

POR EL CONTRATISTA

LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL
MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

Elaboró: *María Luisa Campos- Abogada Clínica Universidad de La Sabana.* _____
Reviso: *Estefanía López Franco – Jefe de Ingeniería Clínica. Clínica Universidad de La Sabana* _____
Vo.Bo.: *Sonia Cristina Vera Rojas–Directora Administrativa y Financiera Clínica Universidad de la Sabana.* _____
Revisó: *Leidy Yohanna Bosa Arévalo – Coordinadora Central de Esterilización e Instrumentación Quirúrgica. Clínica Universidad de la Sabana* _____

ANEXO TÉCNICO 2020

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico.	Pieza	2.620	$9.000	$23.580.000

www.disortho.co

GCM-029-021

CERTIFICAMOS

Que la empresa MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S. identificada con NIT: 900.500.349-5, mantiene vínculos comerciales con nuestra empresa en calidad de proveedor de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de instrumentales quirúrgicos, desde hace 8 años, caracterizándose por su cumplimiento, responsabilidad, experiencia y calidad en el servicio.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2021

Cordialmente,



ANDREA SILVA RAMIREZ
Coordinadora de Compras e Importaciones
PBX: (57 + 1) 602 3333
Ext. 1009
Cel : (57) 316 248 29 94

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

1) DATOS GENERALES

CONTRATO		No.	178-2020 MINIMA CUANTÍA No.119-2020
ORDEN		TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA:	MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S. CALLE 77 3 26-15. TEL. 5415413. BOGOTA
IDENTIFICACIÓN	900.500.349-5
SUPERVISION:	SMSM.MARTHA LIGIA CASTAÑO Central de Esterilización
OBJETO:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO (AFILADO, AJUSTE LUBRICACION Y DESMANCHADO) Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS NO REMANUFACTURADOS PARA LAS UNIDADES DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO BASICO Y ESPECIALIZADO PARA LAS SALAS DE CIRUGIA."

2) FECHAS

FECHA SUCRIPCIÓN	03 DE SEPTIEMBRE DE 2020
DEL ACTA DE INICIACIÓN	18 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2020

3) GARANTÍAS

ASEGURADORA. SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA APROBACIÓN. 07-09-2020
POLIZA CUMPLIMIENTO No. 64-44-101019516
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.64-40-101009818 ANEXO 1.
GARANTÍA TÉCNICA. N/A.

4) MODIFICACIONES

PRÓRROGA No. 01	N/A
ADICIÓN No.01	N/A

5) PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO TOTAL	31 DE DICIEMBRE DE 2020

6) VALOR

VALOR INICIAL	$23.100.000,00
VALOR ADICIÓN No.01	$ 0,00
VALOR TOTAL	$23.100.000,00

7) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD			REGISTRO		
No.	Fecha	Valor	Número	Fecha	Valor
758 SIIF 75820	23-07-2020	$23.632.000,00	2734 SIIF 281520	04-09-2020	$23.100.000,00

Por lo anterior, el contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y que por consiguiente, suscribe sin salvedades el presente documento.

Copia de los informes y/o productos entregados por el contratista reposan en la carpeta del contrato- Grupo Gestión Contratos- Área de Ejecución y Liquidación.

La presente **Acta presta mérito ejecutivo.**

Con la presente Acta de Liquidación se cierra el presente expediente contractual.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

EL CONTRATISTA,

LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
Representante Legal
MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

DR. MIGUEL ANGEL TOVAR HERRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ingeniero. JOSE MIGUEL CORTES GARCIA
Subdirector de Finanzas

Nelson Raúl Benítez
(*Solo avala pagos)

ELABORÓ:
MY (RA) Abogado
Pablo Hernandez Corredor

ABOGADO (A)

EL ORDENADOR DEL GASTO

Ingeniero. JOSE MIGUEL CORTES GARCIA
Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E)

DRA. VIVIANA BARRERA ALBARRACÍN
Jefe Unidad de Compras y Licitaciones

DR. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO
Área de Contratos

Por lo anterior, el contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y que por consiguiente, suscribe sin salvedades el presente documento.

Copia de los informes y/o productos entregados por el contratista reposan en la carpeta del contrato- Grupo Gestión Contratos- Área de Ejecución y Liquidación.

La presente **Acta presta mérito ejecutivo.**

Con la presente Acta de Liquidación se cierra el presente expediente contractual.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

EL CONTRATISTA,

LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
Representante Legal
MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

DR. MIGUEL ANGEL TOVAR HERRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ingeniero. JOSE MIGUEL CORTES GARCIA
Subdirector de Finanzas

Nelson Raúl Benítez
(*Solo avala pagos)

ELABORÓ:
MY (RA) Abogado
Pablo Hernandez Corredor

ABOGADO (A)

EL ORDENADOR DEL GASTO

Ingeniero. JOSE MIGUEL CORTES GARCIA
Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E)

DRA. VIVIANA BARRERA ALBARRACÍN
Jefe Unidad de Compras y Licitaciones

DR. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO
Área de Contratos

8) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (ADICIONES)

DISPONIBILIDAD			REGISTRO		
No.	Fecha	Valor	Número	Fecha	Valor

9) REEMPLAZO SALDO RESERVA

DISPONIBILIDAD			REGISTRO		
No.	Fecha	Valor	Número	Fecha	Valor

10) LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

FACTURA	VALOR DE LA OBLIGACIÓN	RELACIÓN GIRO		
		No. EGRESO	No. GIRO	FECHA GIRO
FVE412	23.100.000,00	342923	3259	12-02-2021
TOTAL	**$23.100.000,00**			

VALOR TOTAL CONTRATADO	**$23.100.000,00**	
VALOR PAGOS EFECTUADOS		**$23.100.000,00**
VALOR PENDIENTE POR PAGAR		**$0,00**
SALDO LIBERADO		**$0,00**
TOTALES IGUALES:	**$23.100.000,00**	**$23.100.000,00**

CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Según Acta de Recibo Final, la cual hace parte integral del presente documento, el Supervisor Certifica:

a. Cumplimiento del objeto contractual
b. Entrega de los productos contratados (adquisición de Servicios y/o Bienes)
c. Cumplimiento de las obligaciones pactadas
d. Verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social

ECUACIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

CONSIDERACIONES FINALES

En consideración de lo anterior, las partes acuerdan liquidar por mutuo acuerdo el presente contrato, teniendo en cuenta que su objeto y las obligaciones de las partes se cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria, por lo que nos declaramos a paz y salvo por todo concepto; sin perjuicio de la reclamación a que tiene derecho la entidad por las garantías señaladas en el numeral 3 de la presente acta de liquidación.